



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 458 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 30 Dic 2022

VISTO :

La Resolución Directoral Regional N° 298-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 11 de octubre del 2022, Memorandum N° 1718-2022/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 05 de diciembre de 2022 Informe Legal N° 300-2022-GRP-420010-420610, de fecha 19 de diciembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 298-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 11 de octubre del 2022, se resuelve, en su artículo primero, reconocer y otorgar a la administrada Srta. ROSA DEVORA YAMUNAQUE CHERO, el pago de Compensación de Vacaciones trucas correspondiente al período 2017 por el monto de CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 400.00), y el pago de vacaciones no gozadas correspondiente al período 2018 y 2021 por el monto de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 2,866.00), lo que sería un total de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 3,266.00);

Que, mediante Memorandum N° 1718-2022/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo de la servidora ROSA DEVORA YAMUNAQUE CHERO, solicitando ampliación de informe legal, donde se rectifique la liquidación por pago de vacaciones trucas de los periodos 2017 al 12 de setiembre del 2021 por Contrato Administrativo de Servicios - CAS;

Que, mediante Informe Legal N° 300-2022-GRP-420010-420610, de fecha 19 de diciembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda RECTIFICAR de oficio el error material y aritmético, contenido en la Resolución Directoral Regional N° 298-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 11 de octubre del 2022, que declara PROCEDENTE lo solicitado por la Servidora ROSA DEVORA YAMUNAQUE CHERO, sobre el recalcule de liquidación por pago de vacaciones no gozadas y/o trucas bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS); debiéndose pagarse a la administrada conforme a la liquidación alcanzada por la Unidad de Personal señalada en el informe N° 120-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 26 de agosto del año 2022 por el importe de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 97/100 SOLES (S/ 2,317.97), según el siguiente detalle :

Período 2021 Vacaciones no gozadas (días )		12.67
<b>COMPENSACIÓN VACACIONAL</b>		
Retribución D.L. N° 1057	S/ 1,700.00	
Remuneración mensual total	S/ 1,700.00	
Vacaciones no gozadas		12.67
Total de Vacaciones no gozadas (c)	S/ 717.97	
Total Genera (a) +(b)+(c)	= S/ 2,317.97	
Período 2018 Vacaciones no gozadas (días)	30	
Período 2017 Vacaciones Trucas (días)		10
<b>COMPENSACIÓN VACACIONAL</b>		
Retribución D.L.1057	S/ 1,200.00	
Remuneración mensual total	S/ 1,200.00	
Vacaciones no gozadas		30
Total de vacaciones no gozadas (a)	S/ 1,200.00	
<b>REMUNERACIÓN MENSUAL TOTAL</b>		
VACACIONES NO GOZADAS		10
TOTAL DE VACACIONES TRUCAS (b)	S/ 400.00	
TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONES (a)+(b)	S/ 1,600.00	

Que, el Artículo 210 Rectificación de Errores del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, prescribe lo Siguiente: 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 458 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 30 DIC 2022

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021-GOBIERNO REGIONAL- PIURA. de fecha 01 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error de Cálculo de vacaciones no gozadas y/o trucas bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de la Srta. **ROSA DEVORA YAMUNAJUE CHERO**, contenido en el párrafo cuarto y quinto de la parte considerativa, así como en el primer Artículo de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 298-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 11 de octubre del 2022, siendo lo correcto el pago de compensación de vacaciones trucas correspondiente al período 2017 y 2021 por el monto de MIL CIENTO DIECISIETE CON 97/100 SOLES (S/ 1,117.97) , y el pago de vacaciones no gozadas correspondiente al período 2018 por el monto de MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,200.00), lo que sería un total de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 97/100 SOLES (S/ 2,317.97),

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR**, en plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 298-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 11 de octubre del 2022.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Srta. Rosa Devora Yamunajue Chero, con domicilio en Calle El Carmen 158 – Pedregal Grande – Catacaos - Piura; así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE  
ING. ILICH YASSER LOPEZ OROZCO  
DIRECTOR REGIONAL